



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado	851623184001- 2022-00121 -00
Demandante	MIRIAM BALMACEDA NEIRA
Demandado	JAIME ALFONSO ZORRO CAMARGO

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos al demandado JAIME ALFONSO ZORRO CAMARGO, esto de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.
2. Debe allegarse el registro civil de nacimiento de la señora MIRIAM BALMACEDA NEIRA.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por MIRIAM BALMACEDA NEIRA contra JAIME ALFONSO ZORRO CAMARGO.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.R.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 31.
Publicado el día 19 de agosto de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46f387af34c0c2d40f892e6bd5c4aaa9ccbb35c704e82632c16bb3d6f1cf3f6**

Documento generado en 18/08/2022 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>